



ORDENANZA No. 0542

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2014-045 de 10 de marzo de 2014, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Municipal, en su orden establecen: "*a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.*";
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la emisión de las ordenanzas;
- Que,** el artículo II. 233 del Código Municipal, establece que: "*Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, Sindicatura, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Parques y Jardines de la EPMMOP-Q, quienes elaborarán*

ORDENANZA No. **0542**

un informe para la aprobación de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano.”;

- Que,** mediante oficio No. 56-JJPYM-AMH de 11 de junio de 2013, el Dr. Juan Paz y Miño, Cronista de la Ciudad y Director del Archivo Metropolitano de Historia, emite informe favorable para la designación vial de las calles ubicadas en la ciudad Hospitalaria II Etapa, parroquia Conocoto, utilizando los nombres de Israel Arce, Matilde Paladines, Lema Damián, Delfín Guadalupe y Luis Chávez;
- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP-Q), mediante oficio No. UEP-697 de 17 de junio de 2013, remite la documentación tendiente a la designación vial de las calles ubicadas en la ciudad Hospitalaria II Etapa, parroquia Conocoto, utilizando los nombres propuestos;
- Que,** mediante oficio No. STHV-GT-2952 de 8 de julio de 2013, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite informe técnico favorable respecto de las designaciones viales propuestas; y,
- Que,** la Procuraduría Metropolitana, mediante oficio, referencia expediente No. 3680-2013 de 22 de julio de 2013, emite criterio legal favorable sobre la propuesta de designación de las referidas calles.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, II.233 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE DESIGNACIÓN VIAL DE LAS CALLES N9G, N9F, OE2F, OE2D Y OE2, UBICADAS EN LA CIUDADELA HOSPITALARIA, II ETAPA, PARROQUIA CONOCOTO

Artículo único- Desígnese a las calles N9G, N9F, OE2F, OE2D y OE2, ubicadas en la Ciudadela Hospitalaria, II Etapa, parroquia Conocoto, de conformidad al siguiente detalle:



ORDENANZA No. **0542**

Calle	Nombre
N9G	Israel Arce
N9F	Matilde Paladines
OE2F	Lema Damián
OE2D	Delfín Guadalupe
OE2	Luis Chávez

Disposición final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 10 de abril de 2014.


Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito


Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 27 de marzo y 10 de abril de 2014.- Quito, **17 ABR 2014**


Abg. Patricia Andrade Baroja

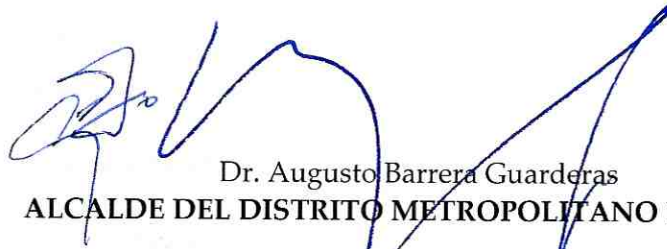
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA No. 0542

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

17 ABR 2014

EJECÚTESE:



Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 ABR 2014
.- Distrito Metropolitano de Quito, 18 ABR 2014



Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS